



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1826/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 8 DE SEPTIEMBRE DE 2021

(E. E. N° 2020-17-1-0002726, Ent. N° 298/2021)

VISTO: la comunicación remitida por la Contadora Delegada en la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, relacionada con la Licitación Pública N° P52531 para el suministro y obra necesarias para la renovación del equipamiento del Compensador Estático de Corriente Reactiva (TCR) ubicado en la estación de 500 kv de Montevideo, A500 (MA5);

RESULTANDO: 1) que por Resolución G.G. N° 032/20 de fecha 16/03/20, el Gerente General, en ejercicio de atribuciones delegadas por Resolución de Directorio N° R. 11.-1990 de fecha 22/12/11, dispuso la adjudicación de acuerdo con el siguiente detalle: a) suministro plaza en dólares: ítems 1, 2.3, 3.3 y 5.2 por un total de U\$S 6:089.796,73 (incluidos IVA e imprevistos); b) servicios y obras plaza en dólares: ítems 2.6, 3.2 y 5.4 por un total de U\$S 600.237,05 (incluidos IVA e imprevistos); c) servicios y obras en el exterior: ítems 4, 6 y 7 por un total de U\$S 1:039.739,17 (incluidos imprevistos); d) servicios y obras en pesos uruguayos: ítems 2.1, 2.2, 3.1 y 5.1 por un total de \$ 12:529.544,37 (IVA, imprevistos y ajuste de precios incluidos); e) cargas sociales correspondientes a los sub ítems 2.4, 2.5, 3.4 y 5.3 por un total de \$ 2:842.536,76 (con imprevistos y ajustes de precios incluidos), ascendiendo el total de la negociación a \$ 309:196.215, 51 (al tipo de cambio U\$S 1 = \$ 38,012);



TRIBUNAL DE CUENTAS

2) que por Resolución N° 1419/20, adoptada en Sesión de fecha 15/07/20, este Tribunal acordó:

2.1) observar el gasto por los montos de U\$S 161.225,56 y U\$S 999.110,44 (ambos netos de impuestos) correspondientes al Ejercicio 2020, por haberse comprometido sin crédito presupuestal disponible para atenderlo, lo que contravino lo dispuesto por el artículo 15 del T.O.C.A.F;

2.2) cometer al Contador Delegado la intervención del gasto por los montos de U\$S 644.902,26, U\$S 4:718.135,42 y \$ 13:112.655,09 (todos netos de impuestos), una vez imputado a grupo adecuado con disponibilidad presupuestal suficiente;

3) que con fecha 28/07/20, la Contadora Delegada y la Jefa del Departamento de Registro y Control Presupuestal informaron que:

3.1) se ingresó en SAP la observación formulada por este Tribunal por Resolución N° 1419/20 de fecha 29/07/20 por el importe de U\$S 1.160.336 (neto de impuestos) Ejercicio 2020;

3.2) se procedió a observar el importe de \$ 13.112.655,09 y U\$S 5.363.037,68 (montos netos de impuestos) para el Ejercicio 2021 y siguientes, por carecer de disponibilidad presupuestal en el rubro de imputación contable;

4) que por Resolución G.G N° 62/20 de fecha 07/08/20, el Gerente General, actuando en ejercicio de las facultades delegadas por Resolución N° R. 11.-447 de fecha 01/04/11, resolvió reiterar el gasto de que se trata, expresando que los Rubros 1 y 3 no cuentan con disponibilidad suficiente para imputar el monto de la compra y que ésta es de vital importancia para la red de Trasmisión, tanto para el control de las tensiones en las subestaciones de Montevideo, como para viabilizar las transferencias por la Conversora Melo;

CONSIDERANDO: 1) que el artículo 475 de la Ley N° 17.296 de 21/02/01, establece que los Ordenadores de gastos o pagos, al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el artículo 211, literal B) de



TRIBUNAL DE CUENTAS

la Constitución de la República, deben hacerlo en forma fundada, detallando los motivos que a su juicio justifican seguir el curso del gasto o pago;

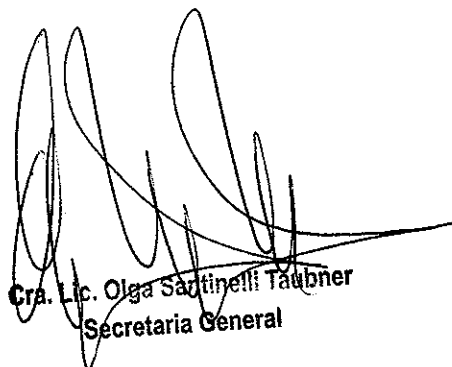
2) que la razón de necesidad esgrimida por la Administración para reiterar el gasto no guarda relación con las causales que motivaron la observación oportunamente formulada;

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Tomar conocimiento de la comunicación formulada por la Contadora Delegada;
- 2) Mantener la observación formulada por este Tribunal mediante Resolución N° 1419/20, adoptada en Sesión de fecha 15/07/20 y por la Contadora Delegada con fecha 28/07/20;
- 3) Dar cuenta a la Asamblea General;
- 4) Comunicar al Poder Ejecutivo y a la Administración actuante.

bf


Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General